OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

CARATULA DE CONTRATO

contratante:	**MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN**
contratista:	**JEGO ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. DE C. V.**
numero de contrato:	**MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024**
procedimiento:	**ADJUDICACION DIRECTA**
objeto:	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO**
importe de contrato:	**$399,819.75 ((SON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.)) (INCLUYE I.V.A. 16 %)**
importe de anticipo:	**$119,945.93(SON CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) (INCLUYE I.V.A. 16%)**
vigencia:	**Viernes, 14 de junio de 2024 AL viernes, 28 de junio de 2024, CON UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES**
fecha de contrato:	**Viernes, 14 de junio de 2024**

POR LA "CONTRATANTE"

POR EL MUNICIPIO DE COJUMATLAN DE REGULES MICHOACAN, MICHOACÁN

LIC. ANA LILIA MANZO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR JESUS AYALA GALVAN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR EL "CONTRATISTA"

Jonathan Nieto V.

JEGO ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. DE C. V.
JONATAN NIETO VALDOVINOS

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado y por unidad de obra terminada que celebran por una parte **El Municipio de COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN, Michoacán** representada por el **LIC. ANA LILIA MANZO MARTINEZ**, en su carácter de **Presidente Municipal** y por la otra, la empresa **JEGO ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. DE C. V.,** representada por el **JONATAN NIETO VALDOVINOS** a la que se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D e c l a r a c i o n e s:

I.- "El Municipio" declara que

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por la ley orgánica de la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I.2.- que su representante, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el nombramiento a favor del instituto electoral de Michoacán.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "la contratante", autorizó la inversión correspondiente a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO**, en el Municipio de COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN MICHOACÁN objeto de este contrato. Son del programa **FAIS2024**. Lo anterior en base a las disposiciones, que establece el artículo 24 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

I.4.- que tiene establecido su domicilio en **CUAUHTEMOC NO. 18, COJUMATLAN DE REGULES, Michoacán** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante la modalidad **ADJUDICACION DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 30 fracción (I o II, según corresponda), 33, 34, 36, 37, 38, 41, 43 y 44 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 48

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

(mencionar los artículos 28 y 50 solo en el caso de que El Contratista sea una asociación en participación) de su reglamento, en virtud de que el importe del contrato no excede de los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del 2018, para tal efecto, se celebraron el acto de presentación y apertura de proposiciones (técnicas y económicas) **lunes, 10 de junio de 2024**y el acto donde "**El Municipio**" hizo saber el fallo se realizó el día **martes, 11 de junio de 2024;** en el que se adjudicó a **"El Contratista"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- "El Contratista" declara que

II.1.- Que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura constitutiva pública número **58** de fecha **15 de abril de 2013**, otorgada ante la fe del notario número **118**, el **Lic. Daniel Trujillo Martínez,** con ejercicio y residencia en la ciudad de **Sahuayo de Morelos, Michoacán**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zamora, Michoacán, con el Folio Mercantil Electrónico: **16669*9** de fecha **21 de mayo de 2013**. Y tiene como objeto: **La realización de proyectos y construcciones de obras, elaboración de presupuestos, de peritajes y de avalúos de inmuebles. También proporciona asesoría técnica y profesional en el ramo de arquitectura e ingeniería civil.**

Modificaciones

Testimonio de escritura pública relativo a **La Protocolización De Acta De Asamblea General Ordinaria de Accionistas** con número **204** de fecha **12 de mayo de 2014**, otorgada ante la fe del notario número **118**, el **Lic. Daniel Trujillo Martínez**, con ejercicio y residencia en la ciudad de **Sahuayo de Morelos, Michoacán**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zamora, Michoacán, con el Folio Mercantil Electrónico: **16669*9** de fecha **04 de junio de 2014**.

Testimonio de escritura pública relativo a **La Protocolización De Acta De Asamblea General Ordinaria de Accionistas** con número **512** de fecha **17 de junio de 2016**, otorgada ante la fe del notario número **118**, el **Lic. Daniel Trujillo Martínez**, con ejercicio y residencia en la ciudad de **Sahuayo de Morelos, Michoacán**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Michoacán, con el Folio Mercantil Electrónico: **16669*9** de fecha **21 de junio de 2016**.

Testimonio de escritura pública relativo a **La Protocolización De Acta De Asamblea General Ordinaria de Accionistas** con número **1067** de fecha **04 de septiembre de 2019**, otorgada ante la fe

Cuauhtémoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

del notario número **118**, el **Lic. Daniel Trujillo Martínez**, con ejercicio y residencia en la ciudad de **Sahuayo de Morelos, Michoacán**, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el Folio Mercantil Electrónico: **16669** de fecha **04 de octubre de 2019**.

II.2.- R.F.C. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **JAE130415HD4.**
Domicilio fiscal: **Boulevard Lázaro Cárdenas # 71 interior 2. Colonia Centro. Código postal: 59000. En Sahuayo de Morelos, Michoacán.**

II.3.- Su representante acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, expedida por el **Instituto Nacional Electoral** a nombre de **Jonatan Nieto Valdovinos**, con número de identificación personal: **1721015406624**, y que tiene establecido su domicilio en: **Calle San Agustín # 228. Fraccionamiento San Miguel. Código postal: 59013. En Sahuayo de Morelos, Michoacán**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado

II.5.- Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que la CONTRATANTE tiene en vigor; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato, y que se describen al final de este instrumento y que como anexos debidamente firmados son parte integrante del presente contrato.

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio" y "El Contratista", formarán parte integrante de este contrato.

Jonathan Nieto V.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

C l á u s u l a s:

Primera: objeto del contrato

"El Municipio de COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN, Michoacán" encomienda a **"El Contratista"** la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO,** para ejecutarse en **la comunidad COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN** y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración **II.6** de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

Segunda: monto del contrato

El monto total del presente contrato es de **$399,819.75 ((SON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.)),** esta cantidad incluye I.V.A.

Tercera: plazo de ejecución

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **15** días naturales, iniciando los trabajos el **viernes, 14 de junio de 2024** y a terminarlos a más tardar el día **viernes, 28 de junio de 2024**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

"El Municipio de COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN, Michoacán" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de **"El Contratista"** que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuauhtémoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 581 - 534 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Cuarta: disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble

"El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo **"El Municipio"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el **(los)** inmueble**(s)** en el **(los)** que deba**(n)** llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"El Municipio"**, observando tanto **"El Municipio"** como **"El Contratista"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de **"El Municipio"** en la entrega oportuna del (los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"El Contratista"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

Quinta: anticipos

"El Municipio" otorgará a **"El Contratista"** por concepto de anticipo el **30 %** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de **$119,945.93** incluyendo el impuesto al valor agregado, para que **"El Contratista"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"El Contratista"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del **fallo,** no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "**El Contratista**.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar a **"El Municipio"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "**El Municipio**", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y **"El Contratista"** se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio"

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Sexta: forma de pago

"El Municipio" y **"El Contratista"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día **15 o ultimo** de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de **"El Municipio",** ubicadas en **CUAUHTEMOC NO. 18, COJUMATLAN DE REGULES,** dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la ley federal de derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras que realiza la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Municipio"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE REGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "**"El Municipio"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"El Municipio"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando **"El Municipio"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"El Municipio"** independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"El Municipio"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"El Municipio"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"El Municipio"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Jonathan Nieto V.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Séptima: garantías

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"El Contratista"** se obliga a presentar ante **"El Municipio"** fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la **"TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN",** misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"El Municipio"** de la adjudicación del contrato o fallo. Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la **"TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN"**, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"El Municipio"** de la adjudicación del contrato o fallo.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

A).- que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

B).- que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"El Municipio"**

C).- que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"El Contratista"** o **"El Municipio"** y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D).- que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El Contratista"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"El Contratista"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"El Contratista"**, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"El Municipio"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, **"El Municipio"** procederá a hacer efectivas las garantías.

Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a presentar Fianza por el equivalente al **10 %** (diez por ciento) del monto total ejercido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la **"TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN"**, para responder ante obra mal ejecutada, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 64 y 65 de su reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, **"El Contratista"** deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 64 de su reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de **"El Municipio"** la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"El Municipio"** deberá notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, **"El Municipio"** procederá a hacer efectiva

Jonathan Nieto V.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLAN DE REGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLAN DE REGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBRAS PUBLICAS

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava: ajuste de costos

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I y II del artículo 57 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y 151 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **El Contratista** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** el que lo promueva; si es a la baja, será **"El Municipio"** la que lo realice.

"El Contratista" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"El Municipio",** por lo que transcurrido dicho término sin que presente **"El Contratista"** la solicitud de ajuste de costos, precluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

"El Municipio" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Jonathan Nieto V.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Novena: representante de "El Contratista"

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con licencia de director responsable de obra actualizada, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

El superintendente de construcción debe estar facultado por **"El Contratista"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El Municipio" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

Décima: relaciones laborales de "El Contratista" con sus trabajadores

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Décima primera: recursos humanos de "El Contratista"

Para el cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Décima segunda: responsabilidades de "El Contratista"

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Municipio"** cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista"**, que podrán ser reclamadas por **"El Municipio"** por ia vía judicial correspondiente.

Asimismo, **"El Contratista"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de **"El Municipio"** conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 54 de su reglamento.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Décima tercera: supervisión de los trabajos

"El Municipio" designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante "El **Contratista"** y tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, **"El Municipio"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de

Jonathan Nieto V.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBRAS PÚBLICAS

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

"El Municipio" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Décima cuarta: retenciones y penas convencionales

"El Municipio" y **"El Contratista",** convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, por parte de **"El Contratista"**, la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A).- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado; para lo cual, **"El Municipio"** comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 2 % (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"El Municipio"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

B).- si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa de trabajo, **"El Municipio"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 2 % (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"El Municipio"** no se atribuya a culpa de **"El Contratista".**

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **"El Municipio"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 125, 128 y 129 de su reglamento.

Décima quinta.- modificaciones al contrato

Jonathan Nieto V.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

"El Municipio" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25 % (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para **"El Contratista"** y **"El Municipio"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en

Jonathan Nieto V.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBRAS PUBLICAS

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Décima sexta: suspensión temporal del contrato

"El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"El Municipio"** la notificará por escrito a **"El Contratista"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"El Contratista"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión

Décima séptima: rescisión administrativa del contrato

"El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"El Contratista"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Cuando **"El Municipio"** sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"El Contratista"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"El Contratista"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"El Municipio"** resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**; en tanto que si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"El Contratista"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"El Municipio"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, **"El Municipio"** podrá junto con **"El Contratista"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

Jonathan N. R. V.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

"El Municipio" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando **"El Contratista"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I).- si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.

II).- si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Municipio"**.

III).- si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

IV).- si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"El Municipio"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"El Municipio"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

V).- si es declarado en concurso mercantil en términos de la ley de concursos mercantiles.

Vi).- si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**.

VII).- si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**.

Jonathan Nieto R.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

VIII).- si **"El Contratista"** no da a **"El Municipio"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

IX).- si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

X).- si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

Xi).- en general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"El Municipio"**, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Asimismo, **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"El Municipio"** en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a **"El Contratista"**, **"El Municipio"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBRAS PUBLICAS

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

Jonathan Nieto V.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Décima octava: terminación anticipada del contrato

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, pagando a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"El Municipio"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 121 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"El Contratista"** por **"El Municipio"** ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"** en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Décima novena: recepción de los trabajos

Jonathan Nieto V.

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** comunicará de inmediato a **"El Municipio"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"El Municipio"** en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"El Municipio"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"El Municipio"** y **"El Contratista"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"El Municipio"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"El Municipio"** en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

A).- cuando **"El Municipio"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

B).- cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"El Municipio"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

C).- cuando **"El Municipio"** dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLAN DE REGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

D).- cuando **"El Municipio"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima.- finiquito y terminación del contrato

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a **"El Contratista"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro de del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"El Municipio"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 143 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

Jonathan Ruiz V.

Vigésima primera: obligaciones de las partes

"El Municipio" y "El Contratista" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima segunda: otras estipulaciones

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

"El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.5 % (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la ley orgánica de la administración pública federal.

Vigésima tercera: resolución de problemas futuros

"El Municipio" y **"El Contratista"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- "El Contratista" solicitará a **"El Municipio",** mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El **ING. OSCAR JESUS AYALA GALVAN**, en su carácter de **coordinador de Obras Publicas** de **"El Municipio"**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

C).- El **ING. OSCAR JESUS AYALA GALVAN**, en su carácter de **coordinador de Obras Publicas** de **"El Municipio"**, al emitir la resolución, citará a **"El Contratista"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"El Contratista"** y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

Vigésima cuarta: nacionalidad de "El Contratista"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLAN DE REGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLAN DE REGULES MICH. 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBRAS PUBLICAS

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

Jonathan Nieto V.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

"El Contratista" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

Vigésima quinta: jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la piedad, Michoacán, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN**, a **viernes, 14 de junio de 2024.**

POR EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN, MICHOACÁN

LIC. ANA LILIA MANZO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR JESUS AYALA GALVAN
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Cuauhtemoc #18 CP. 59140
Cojumatlán de Régules
Michoacán de Ocampo, México
Tel. 381 - 536 - 0009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO
ADJUDICACION DIRECTA: MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024
CONTRATO No. MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024

POR EL CONTRATISTA:

Jonathan Nieto V.

JEGO ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. DE C. V.
JONATAN NIETO VALDOVINOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES MICH 2021-2024
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES MICH 2021-2024
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA

Esta Hoja **29** de **29** forma parte integral del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** de la obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, EN EL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, EN LA LOCALIDAD DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, DE LA CALLE MARIANO OTERO** MUNICIPIO DE **COJUMATLÁN DE REGULES MICHOACÁN** en el estado de **MICHOACÁN DE OCAMPO** respecto del contrato de obra pública no **MRM/DUOP/AD/FAIS2024/5/2024** celebrado con la empresa **JEGO ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. DE C. V.** hojas tamaño cartas utilizadas por una sola cara y sus anexos relacionados.